



GOBIERNO DE
CHILE

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

TOMO RAZON
Por orden del Contralor
General de la República

[Handwritten signature]

CONTRALOR REGIONAL

07 JUL 2010

RESOLUCIÓN T.R. N°

2014

REF.: Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392.

PUNTA ARENAS, 5 JUN 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, de 14.09.85., Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, de 09.01.86; N° 18.591, de 03.01.87; N° 18.768, de 29.12.88; N° 18.970, de 10.03.90. y N° 19.606, de 14.04.99;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 25 de Marzo de 2010, presentada por la empresa "SERVICIOS PORVENIR Y COMPAÑÍA LIMITADA.", Rut. N° 76.019.781-5;
8. Nuestro Ord. N° 137, de 26.03.2010;
9. El Ord. N° 0050, de 13.05.2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
10. El Ord. N° 0074, de 02.06.2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa "**SERVICIOS PORVENIR Y COMPAÑÍA LIMITADA**", Rut. N° 76.019.781-5, con domicilio en calle John Williams N° 046, ciudad y comuna de Porvenir, provincia Tierra del Fuego, representada legalmente por don Manuel Hinostroza Márquez, Rut.8.054.527-43, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar es la de Industria Pesquera.
3. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.392, de 1985 y, en especial, que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, debiendo incorporar a los bienes que produzca, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso 1°, del artículo 1°, de la dicha Ley.
4. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la empresa "**SERVICIOS PORVENIR Y COMPAÑÍA LIMITADA**", Rut. N° 76.019.781-5, con domicilio en calle John Williams N° 046, Población lago Blanco, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia Tierra del Fuego, es dueña de la parcela o lote número uno del plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del año dos mil, este Conservador, bajo el número quince, de una superficie de seis mil setecientos cuarenta y nueve coma noventa y un metros cuadrados, cuyos deslindes y dimensiones especiales son los siguientes:

NORTE : en ciento once coma cincuenta y cuatro metros con Camino Predial de la subdivisión;

SUR : en ciento trece coma treinta y seis metros con lote número dos de la misma subdivisión;

ORIENTE : en sesenta coma doce metros con calle John Williams; y

PONIENTE: en sesenta metros con lote dieciséis de la misma subdivisión.
5. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.

6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Liana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.


Manuel J. Barrera Rojas
MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios Porvenir y Compañía Limitada
- Contraloría Regional
- Sr. Gobernador Prov. Tierra del Fuego
- Sr. Tesorero Regional
- Sr. Director Regional de Aduanas
- Sr. SEREMI de Hacienda ✓
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/aps

Intendencia de Magallanes
OFICINA DE PARTES
FECHA 12 JUL. 2010
TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 06 JUN. 2010	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.I.	<i>[Signature]</i>